JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 11001400303220190124500.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G.P., corresponde designar curador *ad* litem para la parte demandada.

De cara a lo anterior, se resuelve:

Primero: Nombrar como curador *ad litem* de la parte demandada, al abogado Gustavo Alberto Tamayo Tamayo identificado con C.C. No. 7.225.403 y T.P. No. 93.853, dirección Calle 15 No. 10 – 26 Oficina 205 B, correo: azulgatt69@hotmail.com.

Segundo: Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO32 AVIL MUNICIPAL DEBOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 135, hoy 26 de octubre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfa1f4b1e039b2af3983cc9641b1d91e946639fb2037b86608780967a 460bf7e

Documento generado en 24/10/2021 11:02:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica